

Recordando que en su resolución 3259 A (XXIX) pidió a los Estados ribereños e interiores del Océano Indico que realizaran consultas a la brevedad posible con miras a convocar una conferencia sobre el Océano Indico,

Considerando que la continua presencia militar de las grandes Potencias en el Océano Indico, concebida en el contexto de la rivalidad entre las grandes Potencias, con el peligro de una escalación competitiva de tal presencia militar, hace que el logro de los objetivos de la Declaración sea una necesidad aún más imperiosa,

Considerando también que la creación de una zona de paz en el Océano Indico requiere cooperación entre los Estados de la región a fin de garantizar condiciones de paz y seguridad en la región, como se prevé en la Declaración, y la soberanía y la integridad territorial de los Estados ribereños e interiores,

Tomando nota de que se han iniciado conversaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas respecto de su presencia militar en el Océano Indico y de que los dos países han establecido contactos con el Comité Especial del Océano Indico por conducto de su Presidente,

Expresando la esperanza de que esas conversaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas contribuyan al logro de los objetivos de la Declaración y conduzcan a una cooperación práctica y eficaz de dichos Estados con el Comité Especial y los Estados ribereños e interiores,

Tomando nota de las reacciones de algunas grandes Potencias y otros importantes usuarios marítimos del Océano Indico a la invitación que les ha hecho el Comité Especial, en cumplimiento de los párrafos 2 y 3 de la resolución 31/88, en virtud de los cuales la Asamblea General pidió al Comité y a los Estados ribereños e interiores del Océano Indico que prosiguieran sus consultas con miras a formular un programa de acción que condujera a la convocación de una conferencia sobre el Océano Indico,

1. *Reitera* su invitación a las grandes Potencias y a otros importantes usuarios marítimos del Océano Indico que no han considerado posible hasta el momento cooperar eficazmente con el Comité Especial del Océano Indico y los Estados ribereños e interiores del Océano Indico a que inicien consultas con los Estados ribereños e interiores del Océano Indico a la mayor brevedad posible en cumplimiento de los párrafos 3 y 4 de la resolución 3468 (XXX) de la Asamblea General;

2. *Toma nota* del informe del Comité Especial²² y en particular de la etapa a que se ha llegado en las deliberaciones del Comité respecto de la convocación de una conferencia sobre el Océano Indico;

3. *Decide* que, como próximo paso para la convocación de una conferencia sobre el Océano Indico, se convoque una reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico en Nueva York, en fecha adecuada, a la que puedan asistir otros Estados que no pertenezcan a esta categoría pero que hayan participado o hayan expresado estar dispuestos a participar en la labor del Comité Especial;

4. *Pide* al Comité Especial que haga los preparativos necesarios para la reunión mencionada en el párrafo 3 *supra*;

5. *Decide* ampliar la composición del Comité Especial mediante la adición de Etiopía, Grecia, Mozambique, Omán y el Yemen Democrático;

6. *Renueva* el mandato general del Comité Especial definido en las resoluciones pertinentes;

7. *Pide* al Comité Especial que presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones un informe completo sobre su labor;

8. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para la reunión mencionada en el párrafo 3 *supra* y continúe prestando toda la asistencia necesaria al Comité Especial, incluida la preparación de actas resumidas.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1977

*
* * *

Como resultado de los nombramientos indicados en el párrafo 5 de la resolución supra, el Comité Especial del Océano Indico se compone de los Estados Miembros siguientes: AUSTRALIA, BANGLADESH, CHINA, ETIOPÍA, GRECIA, INDIA, INDONESIA, IRÁN, IRAQ, JAPÓN, KENYA, MADAGASCAR, MALASIA, MAURICIO, MOZAMBIQUE, OMÁN, PAKISTÁN, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, SOMALIA, SRI LANKA, YEMEN, YEMEN DEMOCRÁTICO y ZAMBIA.

32/87. Desarme general y completo

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2660 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, en la que encomió el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo²³,

Convencida de que el Tratado constituye un paso hacia la exclusión de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo de la carrera de armamentos,

Recordando que los Estados partes en el Tratado se reunieron en Ginebra del 20 de junio al 1º de julio de 1977 a fin de examinar el funcionamiento del Tratado para asegurarse de que se estuvieran cumpliendo los propósitos del preámbulo y las disposiciones del Tratado,

Observando con satisfacción que la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo llegó a la conclusión de que todos los Estados partes habían cumplido fielmente las obligaciones asumidas en virtud del Tratado,

Observando que en su Declaración Final²⁴ la Conferencia de las Partes afirmó su convicción de que la adhesión universal al Tratado afianzaría la paz y la seguridad internacionales,

Observando asimismo que los Estados partes en el Tratado afirmaron su firme apoyo y su adhesión per-

²² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/32/29 y Corr.1).*

²³ Para el texto del Tratado, véase resolución 2660 (XXV), anexo.

²⁴ Véase A/C.1/32/4.

manente a los principios y objetivos del Tratado, al igual que su compromiso de aplicar efectivamente sus disposiciones,

Reconociendo que en la Declaración Final los Estados partes en el Tratado confirmaron el compromiso contraído en el artículo V de proseguir de buena fe negociaciones relativas a nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo,

Teniendo en cuenta que, a este respecto, han formulado solicitudes concretas a la Conferencia del Comité de Desarme,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia del Comité de Desarme²⁵,

Tomando nota de los comentarios con respecto a nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, así como de los documentos pertinentes presentados a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones,

1. *Acoge con satisfacción* la evaluación positiva que ha hecho la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo de la eficacia del Tratado desde que entró en vigor;

2. *Invita* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, y en particular a los que posean armas nucleares o cualquier otro tipo de armas de destrucción en masa, a ratificar el Tratado o adherirse a él como importante contribución a la confianza internacional;

3. *Afirma* su profundo interés en evitar una carrera de armamentos que abarque las armas nucleares o cualquier otro tipo de armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo;

4. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que — en consulta con los Estados partes en el Tratado y teniendo en cuenta las propuestas formuladas durante la Conferencia de las Partes y cualesquiera novedades tecnológicas pertinentes — proceda rápidamente al examen de nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de una carrera de armamentos en ese medio;

5. *Exhorta* a todos los Estados a abstenerse de tomar cualquier medida que pudiera extender la carrera de armamentos a los fondos marinos y oceánicos;

6. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia del Comité de Desarme todos los documentos del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General que sean pertinentes en relación con nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo;

7. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que informe sobre sus negociaciones a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1977

²⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/32/27).

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/189 C de 21 de diciembre de 1976, en la que pidió a los Estados que poseen armas nucleares que, como un primer paso hacia una prohibición completa del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, consideren la posibilidad de comprometerse, sin perjuicio de las obligaciones que tienen en virtud de tratados por los que se establecen zonas libres de armas nucleares, a no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no poseen esas armas y que no son partes en los arreglos sobre seguridad nuclear de algunas Potencias que poseen esas armas,

Profundamente preocupada por la continuación de la carrera de armamentos, en especial la carrera de armamentos nucleares, y la amenaza que para la humanidad representa la posibilidad de que se empleen armas nucleares,

Considerando que, mientras no se alcance el desarme nuclear sobre una base universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces que garanticen la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares que cualquiera pueda hacer,

Tomando nota de que los Estados que no poseen armas nucleares han pedido seguridades a las Potencias que poseen esas armas en el sentido de que no emplearán ni amenazarán con emplear armas nucleares contra ellos,

Considerando que la existencia de limitaciones dignas de fe y obligatorias contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares contra Estados que no poseen armas de ese tipo contribuiría a fortalecer el régimen internacional de no proliferación y a crear una atmósfera conveniente para el desarme,

Recordando su resolución 3261 G (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, en la que recomendó a los Estados Miembros que examinaran en todos los foros apropiados, sin pérdida de tiempo, la cuestión del fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares,

1. *Reafirma* las disposiciones de su resolución 31/189 C;

2. *Encarece* a las Potencias que poseen armas nucleares que presten seria consideración a la extensión del compromiso propuesto por la Asamblea General en su resolución 31/189 C y que adopten medidas expeditivas en todos los foros pertinentes para fortalecer la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares;

3. *Recomienda* que en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que ha de celebrarse en mayo y junio de 1978, se hagan todos los esfuerzos posibles para elaborar garantías obligatorias y dignas de fe para la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares, teniendo en cuenta la resolución 31/189 C.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1977

C

La Asamblea General,

Consciente de que, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 1 de la Carta, el propósito primordial de

las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que la relación entre la paz y la seguridad internacionales y el desarme es estrecha y de que la determinación de esa relación puede promover la paz, la seguridad y el desarme,

Considerando que para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que ha de celebrarse en mayo y junio de 1978, el Comité Preparatorio propuso que uno de los temas del programa fuera un examen y evaluación de la estrecha relación entre el desarme, la paz y la seguridad internacionales y el desarrollo económico,

Considerando además que la Asamblea General en su actual período de sesiones ha examinado una propuesta de que se realice un estudio de expertos sobre la relación entre el desarme y el desarrollo económico²⁶,

Teniendo presente la necesidad de un estudio paralelo de la relación entre el desarme y la seguridad internacional,

1. *Pide* al Secretario General que inicie un estudio sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional;

2. *Pide además* al Secretario General que presente un informe sobre la marcha de los trabajos al respecto a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1977

D

La Asamblea General,

Preocupada por el hecho de que la carrera de armamentos se acelera y la cifra mundial de gastos en armamentos continúa aumentando,

Convencida de la necesidad de intensificar y diversificar los esfuerzos tendientes al desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz,

Reafirmando el derecho de cada Estado de determinar de manera soberana las condiciones adecuadas para garantizar su seguridad y adoptar todas las disposiciones necesarias a este respecto, teniendo en cuenta al mismo tiempo los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Consciente de la importancia que pueden revestir las nuevas medidas regionales adoptadas por iniciativa de los Estados interesados,

Convencida de la utilidad que tendría para la comunidad internacional un estudio de todos los aspectos regionales del desarme,

1. *Invita* a todos los Estados a comunicar al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 1978, su opiniones y sugerencias acerca de los aspectos regionales del desarme, incluidas las medidas adecuadas para aumentar la confianza y la estabilidad, así como los medios y posibilidades de promover el desarme sobre una base regional;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que ha de celebrarse

²⁶ Véase la resolución 32/88 A.

en mayo y junio de 1978, como documentos oficiales del período de sesiones las comunicaciones que haya recibido de los gobiernos;

3. *Decide* examinar en su trigésimo tercer período de sesiones la conveniencia de pedir al Secretario General que, con la colaboración de un grupo especial de expertos gubernamentales calificados, prepare un estudio completo de todos los aspectos regionales en materia de desarme, teniendo en cuenta en particular las decisiones y recomendaciones que puedan resultar del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1977

E

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/90 de 14 de diciembre de 1976, en la que apoyó las propuestas convenidas hechas por el Comité *ad hoc* para el examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme²⁷,

Habiendo examinado el informe sobre las medidas adoptadas por el Secretario General de conformidad con las recomendaciones del Comité *ad hoc*²⁸,

Tomando nota de que el Secretario General ha cumplido con lo solicitado en la resolución 31/90 en el sentido de aplicar lo antes posible las medidas recomendadas por el Comité *ad hoc* que estuvieran comprendidas dentro de su esfera de responsabilidades,

Tomando nota con satisfacción de la publicación del primer volumen del *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*²⁹,

Reconociendo el vital interés de todos los gobiernos y de la opinión pública mundial de mantenerse adecuadamente informados acerca de todos los esfuerzos que se realizan en la esfera del desarme,

Recordando la recomendación del Comité *ad hoc* de que, sobre la base del informe del Secretario General, la Asamblea General considerara la posibilidad de editar una publicación periódica sobre desarme,

1. *Subraya* la necesidad de una publicación periódica sobre desarme que presente en forma clara y accesible acontecimientos y hechos de actualidad en la esfera del desarme, como, por ejemplo, resúmenes de nuevas propuestas, declaraciones y comunicados pertinentes que revistan importancia y estudios a fondo emprendidos por las Naciones Unidas o la Conferencia del Comité de Desarme, y bibliografías anotadas y resúmenes breves de libros y artículos de importancia sobre cuestiones de desarme y asuntos conexos;

2. *Pide* al Secretario General que inicie la edición de una publicación periódica sobre desarme en todos los idiomas de trabajo de la Asamblea General.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1977

²⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 36 (A/31/36)*, párr. 18.

²⁸ A/32/276.

²⁹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.IX.2.

F

La Asamblea General,

Reconociendo que el peligro de la guerra nuclear sigue siendo una grave amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Convencida de que impedir la proliferación de las armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, particularmente en las zonas del mundo en que peligran el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sigue siendo un elemento importante en los esfuerzos por impedir la guerra nuclear,

Recordando la resolución 31/189 D de 21 de diciembre de 1976, en la que la Asamblea General pidió al Organismo Internacional de Energía Atómica que prestara especial atención a su programa de trabajo en la esfera de la no proliferación, considerara cuidadosamente todas las sugerencias pertinentes encaminadas al fortalecimiento del régimen de salvaguardias que se había presentado al Organismo, incluida la comunicación del Gobierno de Finlandia³⁰, e informara acerca de la marcha de sus trabajos sobre esta cuestión a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones,

Tomando nota del informe anual correspondiente a 1976 del Organismo Internacional de Energía Atómica³¹,

Recordando también su resolución 31/75 de 10 de diciembre de 1976, relativa a la aplicación de las conclusiones de la primera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y las recomendaciones, propuestas y declaraciones formuladas en la Conferencia³²,

Recordando su resolución 2373 (XXII) de 12 de junio de 1968, en la que encomió el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³³ y expresó la esperanza de que dicho Tratado lograra la adhesión más amplia posible,

Observando que más de cien Estados son ahora partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Subrayando la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares respondan positivamente, participando en la mayor medida posible en el intercambio de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos según se estipula en el artículo IV del Tratado, a las propuestas y la preocupación de los Estados no poseedores de armas nucleares, a fin de facilitar la adhesión al Tratado de todos los Estados no poseedores de armas nucleares,

Observando además la importancia de la creación de zonas libres de armas nucleares en diversas partes del mundo como posible medio de contribuir a la prevención de la proliferación de las armas nucleares, como lo reconoció la Asamblea General en su reso-

lución 31/70 de 10 de diciembre de 1976 relativa al estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos,

Reconociendo la necesidad de asegurar, sobre una base no discriminatoria con arreglo al artículo IV del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de conformidad con la promoción de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, el suministro de tecnología, materiales e instalaciones nucleares para satisfacer las necesidades mundiales en materia de energía,

Tomando nota de las deliberaciones de la Conferencia internacional sobre la energía nuclear y su ciclo del combustible celebrada en Salzburgo, Austria, del 2 al 13 de mayo de 1977, bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica³⁴, y de la Conferencia sobre la transmisión de tecnología nuclear celebrada en Persépolis, Irán, del 10 al 14 de abril de 1977, que confirmaron la contribución importante y cada vez mayor que corresponderá a la energía nuclear en la empresa de satisfacer las necesidades en materia de energía de todos los países, incluidos los países en desarrollo,

Tomando nota también de que la Conferencia de organización de la evaluación internacional del ciclo del combustible nuclear, celebrada en Washington, D.C., del 19 al 21 de octubre de 1977³⁵, reconoció que la energía nuclear debía estar a disposición general para fines pacíficos, que podían y debían adoptarse, a nivel nacional y mediante acuerdos internacionales, medidas eficaces para minimizar el peligro de la proliferación de las armas nucleares y que la evaluación no comprometería las políticas respectivas en materia del ciclo del combustible ni la cooperación, los acuerdos o los contratos internacionales referentes a los usos pacíficos de la energía nuclear, siempre que se aplicaran las medidas de salvaguardia convenidas,

Deseosa de que la difusión y el desarrollo acelerados de la tecnología nuclear no aumenten el peligro de proliferación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, y convencida de que esos dos objetivos no son contradictorios,

Subrayando nuevamente la importante función del Organismo Internacional de Energía Atómica en la promoción de la contribución de la energía nuclear al progreso económico, habida cuenta de las necesidades especiales de los países en desarrollo, y en la aplicación de salvaguardias en interés de la no proliferación,

Observando que el Organismo Internacional de Energía Atómica ha logrado nuevos progresos en sus actividades relativas a las salvaguardias al aumentar su capacidad para concertar con los Estados que no son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que así lo deseen acuerdos de salvaguardia universales y no discriminatorios no menos eficaces que los acuerdos concertados por el Organismo Internacional de Energía Atómica con Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, al mantener en estudio el fortalecimiento de sus salvaguardias, concluir este año un estudio sobre el establecimiento de centros regionales del ciclo

³⁰ A/C.1/31/6.

³¹ Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual para 1976* (Austria, julio de 1977); transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/32/158 y Add.1).

³² Véase A/C.1/31/4.

³³ Para el texto del Tratado, véase resolución 2373 (XXII), anexo.

³⁴ Para las actuaciones de la Conferencia, véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Nuclear Power and its Fuel Cycle* (STI/PUB/465).

³⁵ Para el comunicado final de la Conferencia, véase A/C.1/32/7.

del combustible y presentar un proyecto de convención sobre la protección física de los materiales nucleares,

Convencida de que pueden realizarse progresos análogos en la exploración de las posibilidades de prestar una mayor asistencia a las zonas en desarrollo del mundo,

1. *Hace un llamamiento urgente* para que todos los Estados que poseen armas nucleares realicen esfuerzos decididos para:

a) Lograr la cesación de la carrera de armamentos nucleares;

b) Tomar medidas eficaces hacia el desarme nuclear;

c) Resolver lo antes posible los problemas que aún plantea la conclusión de un acuerdo para que cesen todas las explosiones de ensayo de armas nucleares como un paso hacia la consecución de estos objetivos;

2. *Destaca* a este respecto la especial responsabilidad que cabe a los Estados poseedores de armas nucleares que ya han aceptado obligaciones internacionales, como por ejemplo las que figuran en el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y de los ensayos de armas nucleares, y considera alentadores los esfuerzos recientemente iniciados con ese fin;

3. *Subraya* la importancia de que principalmente los Estados poseedores de armas nucleares realicen decididos esfuerzos para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares;

4. *Reafirma* que todos los Estados, según lo dispuesto, entre otros, en el artículo IV del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, tienen el derecho de adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos bajo salvaguardias efectivas y no discriminatorias contra la proliferación de las armas nucleares, y subraya la importancia de desplegar mayores esfuerzos en esa esfera, particularmente para satisfacer las necesidades de los países y las regiones en desarrollo;

5. *Reconoce* la importancia de la asistencia técnica que presta el Organismo Internacional de Energía Atómica a los países y las regiones en desarrollo del mundo en el marco de un sistema eficaz y cabal de salvaguardias, y subraya la necesidad urgente de aunar esfuerzos para lograr un aumento esencial de esa asistencia;

6. *Insta* a los Estados que aún no se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en primera instancia, a que lo hagan lo más pronto posible o, como mínimo, acepten otras disposiciones, tales como la aplicación de salvaguardias al ciclo completo del combustible nuclear, que den a la comunidad internacional seguridades satisfactorias contra los peligros de la proliferación, garantizando al mismo tiempo a los Estados interesados el acceso libre de trabas y no discriminatorio a los beneficios de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos;

7. *Pone de relieve* la importancia de realizar esfuerzos comunes para estudiar arreglos satisfactorios respecto del abastecimiento adecuado de combustibles nucleares y de otros materiales e instalaciones necesarios para la aplicación y la explotación eficientes de los programas nacionales de energía nuclear, sin poner en peligro las respectivas políticas relativas al ciclo del combustible ni los acuerdos y contratos interna-

cionales de cooperación para la utilización con fines pacíficos de la energía nuclear, siempre que se apliquen medidas de salvaguardia convenidas;

8. *Afirma solemnemente* los principios siguientes:

a) Los Estados no deben utilizar materiales o instalaciones nucleares civiles para la producción de armamentos nucleares;

b) Todos los Estados, de conformidad con el principio de la igualdad soberana, tienen el derecho de desarrollar sus programas encaminados al uso pacífico de la tecnología nuclear para el desarrollo económico y social de conformidad con sus prioridades, intereses y necesidades, y deben tener, sin discriminación, acceso a la tecnología y los materiales destinados al uso pacífico de la energía nuclear y libertad para adquirirlos, bajo salvaguardias efectivas y no discriminatorias contra la proliferación de las armas nucleares;

9. *Expresa su decidido apoyo* a los esfuerzos del Organismo Internacional de Energía Atómica por aumentar la eficacia de su sistema de salvaguardias con miras a asegurar que las aplicaciones pacíficas de la energía nuclear no conduzcan a la proliferación de armas nucleares o de otros artefactos explosivos nucleares;

10. *Reconoce* la necesidad de asegurar adecuadamente la protección física de los materiales, las instalaciones y los transportes nucleares;

11. *Pide* al Organismo Internacional de Energía Atómica que continúe estudiando la manera de llegar a un acuerdo internacional sobre esa protección;

12. *Expresa su apoyo* a la continuación de los estudios del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la cuestión de los centros multinacionales del ciclo del combustible y de un régimen internacional para el aprovechamiento del plutonio como posibles medios de promover el uso de la energía nuclear con fines pacíficos y los intereses de la no proliferación de las armas nucleares o de otros artefactos explosivos nucleares;

13. *Pide* al Organismo Internacional de Energía Atómica que informe acerca de la marcha de sus trabajos sobre estas cuestiones a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1977

G

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2602 A (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, relativa a la iniciación de negociaciones bilaterales entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los sistemas estratégicos ofensivos y defensivos de armas nucleares,

Recordando asimismo sus resoluciones 2932 B (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3184 A y C (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3261 C (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3484 C (XXX) de 12 de diciembre de 1975 y 31/189 A de 21 de diciembre de 1976,

Lamentando la ausencia de resultados definitivos en los tres últimos años de esas negociaciones bilaterales,

1. *Toma nota con satisfacción* de que en el discurso que pronunció ante la Asamblea General el 4 de octu-

bre de 1977 el Presidente de los Estados Unidos de América dijo, entre otras cosas, lo siguiente:

"Los Estados Unidos están dispuestos a ir tan lejos como sea posible, en tanto sea compatible con nuestros intereses de seguridad, para limitar y reducir nuestras armas nucleares. Sobre una base recíproca, estamos dispuestos a reducirlas ahora en un 10%, en un 20% y aun en un 50%. Después trabajaremos para lograr futuras reducciones hasta llegar a un mundo verdaderamente libre de armas nucleares"⁸⁶;

2. *Toma nota con idéntica satisfacción* de que en el discurso que pronunció en la Sesión Conjunta del Soviet Supremo y el Comité Central del Partido Comunista el 2 de noviembre de 1977, el Presidente del Soviet Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo lo siguiente:

"Hoy proponemos un paso radical: que se llegue a un acuerdo mediante el cual todos los Estados pongan fin en forma simultánea a la producción de armas nucleares. Todas las armas de ese tipo, ya sean bombas o proyectiles atómicos, de hidrógeno o de neutrones. Al mismo tiempo, las Potencias nucleares podrían comprometerse a iniciar la reducción gradual de los arsenales existentes de dichas armas y avanzar hacia su completa y total destrucción";

3. *Hace hincapié* en la necesidad y urgencia de que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se esfuercen en llevar a la práctica lo más pronto posible las anteriores declaraciones de sus respectivos jefes de Estado e invita a los Gobiernos de ambos países a que adopten sin demora todas las medidas pertinentes para la realización de ese objetivo;

4. *Reitera con especial énfasis* su anterior invitación a los dos Gobiernos a que mantengan informada oportunamente a la Asamblea General de los resultados de sus negociaciones y confía en poder recibir de ellos información apropiada al respecto durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea dedicado al desarme, que ha de celebrarse en mayo y junio de 1978.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1977

32/88. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme³⁷

A

La Asamblea General,

Profundamente preocupada ante los vastos recursos humanos y materiales que se gastan en armamentos,

Reafirmando la necesidad de destinar mayores recursos al progreso económico y social, teniendo presentes, en particular, las necesidades de los países en desarrollo,

⁸⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 18a. sesión, párr. 15.

⁸⁷ Véanse también, secc. X.B.1, decisión 32/403, y secc. X.B.2, decisiones 32/423 A y B.

Firmemente convencida de que una reducción de los gastos en armamentos, de conformidad con los objetivos del Decenio para el Desarme, facilitaría la disponibilidad de mayores recursos para el desarrollo económico y social, particularmente de los países en desarrollo,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre los asuntos antedichos y los estudios específicos realizados a petición suya,

Tomando nota de la declaración sobre este asunto hecha por la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976⁸⁸,

Tomando nota además de la propuesta, presentada al Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, de que las Naciones Unidas hicieran un estudio⁸⁹,

Compartiendo la opinión de que un análisis a fondo de la relación entre los esfuerzos para lograr el desarme y las medidas para alcanzar el progreso económico y social facilitaría la adopción de decisiones sobre medidas concretas,

1. *Hace suya* la recomendación del Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, de que la Asamblea General inicie un estudio sobre la relación existente entre desarme y desarrollo, cuyo alcance habrá de ser determinado por la propia Asamblea en su período extraordinario de sesiones⁴⁰;

2. *Pide* al Secretario General que nombre, a la brevedad posible, un grupo *ad hoc* de expertos gubernamentales encargado de la tarea de determinar el posible marco y alcance del mencionado estudio⁴¹;

3. *Pide* al Secretario General que ponga a disposición del Grupo *ad hoc* sobre la relación entre desarme y desarrollo todo el material pertinente, incluso las propuestas hechas por los Estados Miembros, así como los estudios anteriores y actuales de las Naciones Unidas sobre la materia;

4. *Pide* al Grupo *ad hoc* que informe sobre su labor a más tardar el 1º de abril de 1978;

5. *Pide* al Secretario General que transmita a los Estados Miembros el informe del Grupo *ad hoc* por lo menos un mes antes de la apertura, el 23 de mayo de 1978, del período extraordinario de sesiones.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1977

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/189 B de 21 de diciembre de 1976, en que decidió convocar a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme,

Habiendo examinado el informe del Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme⁴²,

³⁸ Véase A/31/197.

³⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 1 (A/S-10/1), vol. V, documento A/AC.187/80.

⁴⁰ *Ibid.*, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/32/41 y Corr.1), párr. 32.

⁴¹ Para la composición del Grupo *ad hoc* sobre la relación entre desarme y desarrollo, véase A/S-10/9, anexo.

⁴² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/32/41 y Corr.1).